

# GACETA

## MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 5 Segunda Época  
Fecha de publicación: 23 de mayo de 2001

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

## Sumario

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente:

### ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

**PRIMERO.** Se aprueba reformar el artículo 203 del *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco*, para quedar como sigue:

**Artículo 203.** La suspensión temporal de actividades procederá cuando se compruebe, con los elementos y pruebas idóneas, que el desarrollo de las mismas ponen en peligro la seguridad o la salud de las personas que laboran o acudan al domicilio del negocio.

La suspensión temporal de actividades podrá ser decretada hasta por dos meses, considerando la gravedad de la infracción y la reincidencia en la falta. La suspensión podrá ser revocada por el Síndico en caso del restablecimiento o el cumplimiento de las medidas que permitan que funcione el giro en condiciones de seguridad y salubridad y que se haya cubierto el pago de la multa correspondiente. El que se mantengan las circunstancias de la infracción motivará que se inicie oficiosamente por la autoridad el procedimiento de revocación de la licencia.

---

La suspensión inmediata inicialmente será acordada por el inspector que detecte la irregularidad, haciendo del conocimiento de ella al particular, y manifestándole que deberá acudir a la Sindicatura del Ayuntamiento para manifestar lo que a su derecho convenga; pudiendo interponer en su caso, el recurso de reconsideración, en los términos de lo dispuesto por la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*; la suspensión deberá ser notificada de manera inmediata el primer día hábil siguiente a su realización a la Sindicatura del Ayuntamiento, bajo estricta responsabilidad del inspector que determinó la suspensión, debiendo el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento o la persona que designe el Cabildo, en las ausencias del primero, resolver ratificando o rectificando la suspensión, y acordando sobre su término, esto, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de días hábiles, a partir de que se le hace de su conocimiento la suspensión, debiendo notificar al sancionado una vez que emita su resolución en dicho plazo, dentro del día hábil siguiente.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a los tres días a partir de su publicación.

Salón de Sesiones del Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 10 de mayo de 2001

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los doce días del mes de mayo de dos mil uno.

El Presidente Municipal  
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala